



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031 – 2023-CM-MDSLC

San Luis, 25 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha 24 de julio del 2023; el Oficio Múltiple N° 020-2023-COPROSEC/ST-CAÑETE, donde se solicita la autorización al Alcalde a firmar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de San Luis para la ejecución de "Serenazgo Sin Frontera";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194" y 195" de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Opinión Legal N° 042-2023-GAJ-MDSLC, de fecha 28 de marzo del 2023, GAL-MDSLC, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de San Luis"**, cuyo objeto es la Ejecución de **SERENAZGO SIN FRONTERA**, y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente

Que, en la Ley N° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal" en el Art 14 Serenazgo sin frontera, es el Serenazgo Municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las Municipalidades



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS**

podrán suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional y establecer otro mecanismo de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AUTORIZACION A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**", cuyo objeto es la Ejecución de **SERENAZGO SIN FRONTERA**. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a COPROSEC

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE  
Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz  
ALCALDE